

DECRETO N°

TEMUCO, 01 DIC. 2017

VISTOS :

1. La resciliación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Andrés Soto Pérez, por escritura privada de fecha 21 de noviembre del año 2017.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese resciliación de contrato: “Prestación de Servicios Profesionales para el Departamento de Alumbrado Público”, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Andrés Soto Pérez, Cédula de Identidad N° [redacted] por escritura privada de fecha 21 de noviembre de 2017.
2. La resciliación de contrato se conviene por las partes a contar del día 08 de septiembre del año 2017.
3. La resciliación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM

Distribución:

- Depto. Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Alumbrado Público
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Eduardo Soto Pérez
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



**RESCILIACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA
EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
EDUARDO ANDRÉS SOTO PÉREZ**

En Temuco, a 21 de noviembre de 2017, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “**La Municipalidad**”, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco; y por la otra don **EDUARDO ANDRÉS SOTO PÉREZ**, en adelante también denominado “ **El Prestador** ”, chileno, _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en _____

quienes exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N° 04 de fecha 05 de enero de 2017, conforme dispone el artículo 10 N° 7 letra m del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es cuando se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), se aprobó la contratación directa de don Eduardo Andrés Soto Pérez para la ejecución de “ Servicios Profesionales para el Departamento de Alumbrado Público”.

Conforme a lo anterior, por escritura privada de fecha 24 de enero del año 2017, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 356 de fecha 06 de febrero del año 2017, estableciendo como vigencia de los servicios encomendados hasta el día 31 de diciembre del año 2017.

SEGUNDA. OBJETO.

No obstante lo dispuesto en la cláusula precedente, en este acto y por medio del presente instrumento, previa presentación escrita del Prestador, de fecha 08 de



septiembre del año 2017, mediante la cual presente su renuncia a los servicios contratados a contar de la fecha de la carta, los comparecientes de común acuerdo convienen resciliar el contrato de fecha 24 de enero del año 2017 a contar del día 08 de septiembre del año 2017.

TERCERA. FINIQUITO.

Constituyendo este instrumento una resciliación de contrato los comparecientes declaran recíprocamente que no existe cargo alguno que formular en contra del otro, otorgándose por tanto el más amplio finiquito y renunciando desde ya a los eventuales derechos y obligaciones que pudieren haber derivado del contrato resciliado, declarando expresamente que nada se adeudan.

CUARTA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

QUINTA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTA. GASTOS Y EJEMPLARES.

La presente resciliación de contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada contratante. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo de don Eduardo Soto Pérez, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

EDUARDO ANDRÉS SOTO PÉREZ
PRESTADOR DEL SERVICIO

